

**Omisiones y errores cometidos
frecuentemente en los procedimientos de
contratación de obra pública y servicios
relacionados con las mismas
(Legislación Federal)**



Contraloría del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Puntos a tratar:

- 01).-Topes máximos de contratación
- 02).-Selección de tipo de procedimiento
- 03).-Publicación de la convocatoria
- 04).-Presentación y apertura de proposiciones
- 05).-Fallo

01).-Topes máximos de contratación

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Anexo «9»

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	272	134	2,420	1,878
15,000	30,000	338	170	2,684	2,014
30,000	50,000	404	202	3,090	2,420
50,000	100,000	468	233	3,762	2,817
100,000	150,000	538	272	4,432	3,357
150,000	250,000	607	304	5,105	4,027
250,000	350,000	740	368	5,914	4,432
350,000	450,000	804	404	6,447	4,822
450,000	600,000	943	468	7,663	5,774
600,000	750,000	1,076	538	8,727	6,585
750,000	1,000,000	1,203	607	9,803	7,385
1,000,000	+	1,278	672	11,005	8,321

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que las contrataciones por montos superiores a dichos umbrales deberán licitarse, salvo que las mismas se incluyan en la reserva correspondiente, o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública prevista en dichos tratados.

(Anexo 9)

El rango para posicionarse en la tabla del anexo 9 será determinado por la suma total de los recursos autorizados al ente público, para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Tal como lo determina la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP)

Errores que se cometen en este punto:

- La contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas fuera de los rangos establecidos.

02).-Selección de tipo de procedimiento

Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación Pública
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa

Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria publica, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

De las excepciones a la licitación pública

Artículo 41. En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de **excepción** que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que ocurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Errores que se cometen en este punto:

No se elaboran las justificaciones en donde se establecen las razones que motivaron la selección para llevar a cabo los concursos por invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicaciones directas.

3).-Publicación de la convocatoria

Artículo 32. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de Compranet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en Compranet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Errores que se cometen en este punto:

No se hace la publicación en Compranet ni en el Diario Oficial de la Federación.



04).-Presentación y apertura de proposiciones

Errores que se cometen en este punto:

Durante la presentación y apertura desechan propuestas por falta de algún requisito cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición.

Fundamento Legal

Párrafo tercero del artículo 38 de la LOPSRM.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Fracción III y ultimo párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 61. Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente.

III. El servidor público que presida el acto deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.



Cuando los licitantes omitan presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones documentos que no afecten su solvencia técnica o económica, o bien, documentos requeridos por la convocante, distintos a los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 34 de este Reglamento, ésta solicitará a dichos licitantes que proporcionen la documentación en el plazo que la misma determine.

5).-Fallo

Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;
- III. Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;

IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y

V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación, se señalaran en el fallo las razones que lo motivaron....

Errores que se cometen en este punto:

- Cuando se desechan propuestas en el fallo no incluyen las razones, legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación.
- No se incluye en el fallo la fecha y hora para la firma del contrato.
- No indican en el fallo el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las propuestas.



~ Gracias ~

Dirección General de Verificación y Control de Obra

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño

Para cualquier duda o comentario, Contactar al encargado de la
Coordinación de Procedimientos y Concursos de la Contraloría del
Estado : **moises.manriquez@jalisco.gob.mx**